



Qué hacer si su empresa se ha visto afectada por el Real Decreto-ley 30/2020 que aprueba la extensión de los ERTE

1 de octubre de 2020

Crear PDF

Si su empresa se ve afectada por la normativa regulada en el [Real Decreto-ley 30/2020](#) por el cual se aprueba la extensión de los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) y se establecen nuevos tipos de ERTES, debe saber que:

Tiene que comunicar los periodos de actividad del mes de septiembre, en los casos en que esté obligado, a través del cauce habitual en [Certific@2](#)

Si continúan en ERTE a partir del 1 de octubre, tras la nueva prórroga, debe presentar nueva solicitud colectiva de prestaciones con los trabajadores afectados a fecha 1 de octubre en nuestra [sede electrónica](#) en el apartado empresas/ solicitud colectiva de prestaciones derivadas de ERTE consecuencia del COVID-19.

[Sigue estos enlaces para acceder a la Información sobre el procedimiento de solicitud por parte de las empresas](#) y a la nueva **[Guía básica de tramitación de prestaciones ERTE COVID-19.](#)**